



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1802-24 - TRÁMITE N° 02362-24 - M.D.V.M.
S/LICENCIAS**

Neuquén, 19 de marzo de 2024

Visto y considerando:

El pedido realizado por la agente M.D.V.M. quien solicita por vía de excepción la no aplicación de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Licencias, ausencias con o sin aviso y faltas de puntualidad en lo que se refiere a la percepción de medio sueldo. Funda su pedido en el altísimo costo de su tratamiento médico (el cual no es cubierto en su totalidad por la obra social), la imposibilidad de contar con una red de apoyo familiar y, por sobre todo, en su calidad de única sostén de hogar.

Que al respecto, el Departamento de Salud Ocupacional señala la gravedad del cuadro de la agente en cuanto a su forma de exteriorización y potenciales riesgos asociados, los cuales habían presentado una "reagudización sintomática de características profundas". En virtud de ello, informa que se postergaron decisiones de carácter administrativo para priorizar las necesidades de índole médica de la agente y su vinculación con un tratamiento para abordar su realidad en forma más contenida.

Que el órgano sanitario asimismo señala que la nombrada no asiste a su lugar de trabajo desde el 30/10/2023. En esta línea, dicho Departamento considera justificadas sus ausencias a su puesto de trabajo desde la fecha indicada atento a que "su condición de salud actual le impide desarrollar su actividad laboral".

Que posteriormente, en un segundo informe, el órgano sanitario indica que se realizaron dos Juntas Médicas adicionales en el mes de febrero en donde se consensuó "con la paciente, prescribir esquema farmacológico reglado y paulatino". En este sentido, señala que teniendo en cuenta "la gravedad del caso, el tiempo transcurrido con sintomatología incapacitante e inhibitoria y los antecedentes de poca adherencia a los tratamientos, se considera que ha podido realizar importantes avances en el último tiempo". Asimismo señala que "se observa que la agente se encuentra comprometida con los profesionales que van guiando esta instancia de tratamiento, aceptando y concretando las indicaciones vertidas en las distintas oportunidades".

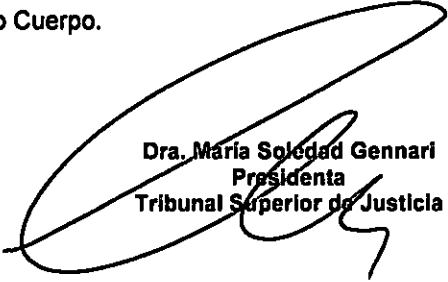
Que de los antecedentes del caso se desprende la excepcionalidad de la situación que atraviesa la agente y su delicado estado de salud.

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Departamento de Salud Ocupacional y las potestades discrecionales con las que se evalúan cada una de las particularidades del caso para determinar su procedencia, habrá de hacerse lugar a lo solicitado por vía de excepción.

Por ello, en uso de las facultades que me son propias, Resuelvo: 1°) Justificar a la agente M.D.V.M. – Expediente 0057/13- las inasistencias incurridas desde el 30/10/2023



hasta el 24/04/2024 por enfermedad prolongada de la titular, con percepción de sueldo completo, por vía de excepción. 2º) Hacer saber a la nombrada que en lo sucesivo, para mantener la excepción aquí concedida, deberá dar cumplimiento a las instancias terapéuticas indicadas para el restablecimiento de su salud por parte del Departamento de Salud Ocupacional, las cuales deberán ser fiscalizadas e informadas a la Dirección de Gestión Humana. 3º) Notifíquese, cúmplase. Tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo.



Dra. María Soledad Gennari
Presidenta
Tribunal Superior de Justicia